



PERÚ

Ministerio  
de Educación

Dirección Regional  
de Educación  
de Lima Metropolitana

Unidad de Gestión  
Educativa Local N° 06

Área de Supervisión y  
Gestión del Servicio  
Educativo

**“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres 2018-2027”  
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”**

La Molina, 13 de mayo de 2022

EXP.MPT2022-EXT-0039364

**OFICIO MÚLTIPLE N° 00046-2022-UG EL 06/DIR-A SG ESE**

Señor(a)

**DIRECTOR(A) DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PRIVADAS DE LA UGEL06**

**Asunto :** Requerimiento de los datos de contacto de los usuarios del servicio educativo y del personal docente y administrativo de su institución educativa, en el marco de la “Estrategia de Supervisión a IIEE Privadas 2022”, para supervisar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Ley N° 26549, Ley de los Centros Educativos Privados y la Resolución Ministerial N° 531-2021- MINEDU, derogada por la Resolución Ministerial N°186-2022-MINEDU.

**Referencia :**

- a)** Oficio Múltiple N° 0150-2022-MINEDU/VMGI-DRELM-OSSE
- b)** Oficio Múltiple N° 0038-2022-MINEDU/VMGI-DIGC-DIGE
- c)** Oficio Múltiple N° 0004-2022-MINEDU/VMGI-DIGC-DIGE
- d)** Oficio Múltiple N° 00030-2022-MINEDU/VMGI-DIGC-DIGE
- e)** Expediente N° MPT2022-EXT-0039364

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en el marco de la “Estrategia de Supervisión a IIEE Privadas 2022” (en adelante, Estrategia de Supervisión 2022), liderada por el Ministerio de Educación y desarrollada por las Unidades de Gestión Educativa Local (UGEL 04), la misma que tiene por finalidad garantizar el retorno seguro a la presencialidad y/o semipresencialidad en el 2022, así como la entrega de información a los usuarios del servicio educativo respecto del servicio educativo a brindar, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley N° 26549, Ley de los Centros Educativos Privados y la Resolución Ministerial N° 531-2021-MINEDU, derogada por La Resolución Ministerial N° 186-2022-MINEDU.

Bajo dicho marco, nos dirigimos a usted, a fin de solicitarle los datos de contacto de los usuarios del servicio educativo y del personal docente y administrativo de su institución educativa, siendo importante mencionar, que dicho pedido se encuentra sustentado el artículo 74 de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, que establece la facultad de las UGEL de supervisar a las IIEE de Educación Básica, además que la Ley N° 26549, Ley de los Centros Educativos Privados, señala en el numeral 13.1 del artículo 13 que las Unidades de Gestión Educativa Local, a solicitud de parte o de oficio, supervisan los servicios educativos de Educación Básica de gestión privada, a fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones legales y reglamentarias correspondientes.

En ese sentido, a fin de facilitar la labor de los supervisores, le requerimos los datos de contacto de los usuarios del servicio educativo y de su personal docente y administrativo, con la información que se detalla en el Anexo, adjunto para que, en base a dicha data, los supervisores pueden, en el contexto de sus funciones, verificar



PERÚ

Ministerio  
de Educación

Dirección Regional  
de Educación  
de Lima Metropolitana

Unidad de Gestión  
Educativa Local N° 06

Área de Supervisión y  
Gestión del Servicio  
Educativo

**"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres 2018-2027"  
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"**

y/o comprobar el cumplimiento de sus obligaciones como institución educativa privada de Educación Básica, debiéndose destacar, que el suministro de dicha información, no vulnera la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales, debido a que dicha entrega de información se realiza exclusivamente para el ejercicio de las labores de supervisión llevadas a cabo por la UGEL en el ámbito de sus competencias, supuesto contemplado en el inciso 1 del artículo 14 de la mencionada Ley.

Adicionalmente, debe precisarse que la información recabada por los supervisores es de carácter confidencial, toda vez que solo se emplea para el cumplimiento de sus funciones de supervisión, tal como lo establece el numeral 241.2 del artículo 241 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, el cual enumera los deberes de la administración en el ejercicio de la supervisión, siendo uno de ellos la reserva de información.

En esa línea, los supervisores cuentan con un deber de confidencialidad sobre la información recabada para el ejercicio de sus funciones, quedando legalmente impedidos de difundirla o utilizarla para usos distintos a la supervisión.

Por lo expuesto, agradecemos su colaboración permanente en la mejora de la calidad del servicio educativo de gestión privada, así como su disposición para brindar a los supervisores la información requerida para el cumplimiento de sus funciones, conforme al marco normativo vigente a través del correo electrónico:  
[asgese.esiep.2022@ugel06.gob.pe](mailto:asgese.esiep.2022@ugel06.gob.pe)

Finalmente, si tuvieran alguna duda o consulta, pueden contactarse con JANETH OLIVERA CORREA, Coordinadora(e) del Equipo de Estrategia de Supervisión de la UGEL 06, a través del siguiente correo: [iolivera@ugel06.gob.pe](mailto:iolivera@ugel06.gob.pe), o al número 987697657.

Cabe señalar que, en el marco de las atribuciones conferidas por la Resolución Directoral N° 00203-2022-UGEL06, la jefatura de ASGESE remite el presente documento para los fines pertinentes.

Hago propicia la ocasión para expresarle los sentimientos de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,



SNCD/J.ASGESE  
JOC/SEIEF

[www.ugel06.gob.pe](http://www.ugel06.gob.pe)

Av. La Molina 905  
La Molina, Perú  
Atención al Usuario  
Dirección (511) 351-2245



## “Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres 2018-2027” “Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

## ANEXO

## BASE DE DATOS DE ESTUDIANTES

BASE DE DATOS DE DOCENTES Y PERSONAL ADMINISTRATIVO



PERÚ

Ministerio  
de EducaciónDirección Regional  
de Educación  
de Lima MetropolitanaUnidad de Gestión  
Educativa Local N° 06

Dirección

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional".

## **MEMORANDO N° 00580 - 2022-UGEL 06/DIR**

**A** : **MG. SARA NOEMÍ CASTILLO DÁVILA**  
Jefe del Área de Supervisión y Gestión del Servicio Educativo

**ASUNTO** : Requerimiento de datos de contacto de los usuarios del servicio educativo, del personal docente y administrativo de las IE privadas, en el marco de la "Estrategia de Supervisión 2022", para supervisar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Ley N° 26549, Ley de los Centros Educativos Privados

**REFERENCIA :** a) OFICIO MULTIPLE N° 0150-2022-MINEDU/VMGI-DRELM-OSSE  
b) Oficio Múltiple N° 0038-2022-MINEDU/VMGI-DIGC-DIGE  
**EXPEDIENTE N° MPT2022-EXT-0039364**

**FECHA** : La Molina, 03 de mayo del 2022

Me dirijo a usted, en atención al documento de la referencia a), mediante el cual, solicitan los datos de contacto de los usuarios del servicio educativo, del personal docente y administrativo de las IE privadas, en el marco de la "Estrategia de Supervisión 2022", para supervisar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Ley N° 26549, Ley de los Centros Educativos Privados.

En ese sentido, se le traslada el presente, a efectos que, en el marco de su competencia, remita a las IE privadas el proyecto de oficio que acompaña al documento de la referencia b). Debiendo informar a mi despacho sobre los actuados. **EN UN PLAZO DE 04 DIAS HABILES. BAJO RESPONSABILIDAD**

Atentamente,



**DRA. MARÍA MILAGROS ALEJANDRINA RAMÍREZ BACA**  
DIRECTORA DEL PROGRAMA SECTORIAL II  
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL N° 06



PERÚ

Ministerio  
de EducaciónViceministerio de  
Gestión InstitucionalDirección Regional  
de Educación  
de Lima MetropolitanaOficina de  
Supervisión del  
Servicio Educativo"Año del Fortalecimiento  
de la Soberanía Nacional"

Lima, 28 de abril de 2022

**OFICIO MULTIPLE N° 0150-2022-MINEDU/VMGI-DRELM-OSSE****Señor:****LUIS ALBERTO YATACO RAMÍREZ**Director de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 01  
Calle Los Ángeles s/n Pamplona Baja  
San Juan de Miraflores.-**Señora:****ANABEL ALICIA POMA PORRAS**Directora de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 02  
Calle Alfonso Bernal Montoya Mz. B-1, Lote 02, Urbanización San Amadeo de Garagay  
San Martín de Porres.-**Señor:****RONALD LUIS LÓPEZ GRANADOS**Director de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 03  
Av. Iquitos N° 918  
La Victoria.-**Señora:****NELLY RUFINA CUNZA PRINCIPE**Directora de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 04  
Av. El Maestro s/n  
Comas.-**Señor:****FERNANDO MOREANO VALENZUELA**Director de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 05  
Av. Perú s/n cdra. 1, Urb. Caja de Agua  
San Juan de Lurigancho.-**Señora:****MARIA MILAGROS ALEJANDRINA RAMIREZ BACA**Directora de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 06  
Av. La Molina N° 905 (Ref. Esquina de Av. La Molina y Av. Los Constructores)  
La Molina.-**Señora:****GLORIA MARIA SALDAÑA USCO**Directora de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 07  
Av. Álvarez Calderón N°492, Torres de Limatambo  
San Borja.-**Atención** : Jefes del Área de Supervisión y Gestión del Servicio Educativo**Asunto** : Requerimiento de datos de contacto de los usuarios del servicio educativo, del personal docente y administrativo de las IE privadas, en el marco de la "Estrategia de Supervisión 2022", para supervisar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Ley N° 26549, Ley de los Centros Educativos Privados.**Referencia** : a. Oficio Múltiple N° 0004-2022-MINEDU/VMGI-DIGC-DIGE  
b. Oficio Múltiple N° 0038-2022-MINEDU/VMGI-DIGC-DIGE  
d. Expediente MPTV2022-EXT-01662-DRELM (02 pp.).

Código : 280422424

Clave : FC1C

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la DRELM, aplicando lo dispuesto en el Art.25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://drelm-consulta.signfast.pe> ingresando el código y clave de verificación que aparece en la parte inferior derecha de este documento.

Jr. Julián Arce N° 412 Santa Catalina  
La Victoria, Lima 13, Perú  
(Ref. cdra. 4 de Av. Canadá)  
Central Telefónica: (511)5006177  
[www.drelm.gob.pe](http://www.drelm.gob.pe)





PERÚ

Ministerio  
de EducaciónViceministerio de  
Gestión InstitucionalDirección Regional  
de Educación  
de Lima MetropolitanaOficina de  
Supervisión del  
Servicio Educativo"Año del Fortalecimiento  
de la Soberanía Nacional" Siempre  
con el pueblo

Tengo el agrado de dirigirme a ustedes, en atención al oficio de la referencia b), mediante el cual el Ministerio de Educación, en atención al próximo inicio de la Fase II de la intervención denominada: **"Estrategia de Supervisión al Servicio de Gestión Privada de Educación Básica 2022"** (en adelante, la "Estrategia de Supervisión 2022"), requirió a vuestras Ugel apoyo para solicitar a las IE privadas la base de datos de sus estudiantes y la de su personal docente y administrativo.

En ese sentido, corresponde a vuestras Ugel de Lima Metropolitana atender el requerimiento efectuado por el Ministerio de Educación, por consiguiente, en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles de recibido el presente, remitir a las IE privadas el proyecto de oficio que acompaña al documento de la referencia b), a través del cual, se les solicitará la base de datos de sus estudiantes y la de su personal docente y administrativo, la misma que es de finalidad exclusiva para las acciones de supervisión y que facilitará la labor de los supervisores en su calidad de personal especializado a cargo de la verificación del cumplimiento de las obligaciones por parte de las IE privadas.

De otro lado, recordarles que, en el marco de la Resolución Ministerial N° 109-2022-MINEDU – que aprobó el documento denominado *"Disposiciones para el proceso de adecuación a las Condiciones Básicas de Instituciones Educativas de Gestión Privada de Educación Básica"* y lo informado por Dige – Minedu en las asistencias técnicas y/o capacitaciones dirigido al personal de la "Estrategia de Supervisión 2022", las IIEE privadas están obligadas a declarar el cumplimiento de las condiciones básicas en el instrumento **autorreporte, alojado en la plataforma SIMON, el mismo que se encontrará habilitado hasta el 30 de junio de 2022**; por lo que, la orientación que se brinde a las IE debe ser exacta y en concordancia con los lineamientos de Dige Minedu.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

**EVELYN ROXANA VILLANUEVA REYMUNDO**  
Jefa de la Oficina de Supervisión del Servicio Educativo

ERVR/J.OSSE  
AMC/C.ES.2022-DRELM

Código : 280422424  
Clave : FC1C

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la DRELM, aplicando lo dispuesto en el Art.25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://drelm-consulta.signfast.pe> ingresando el código y clave de verificación que aparece en la parte inferior derecha de este documento.

Jr. Julián Arce N° 412 Santa Catalina  
La Victoria, Lima 13, Perú  
(Ref. cdra. 4 de Av. Canadá)  
Central Telefónica: (511)5006177  
[www.drelm.gob.pe](http://www.drelm.gob.pe)





PERÚ

Ministerio  
de EducaciónDespacho  
Viceministerial de  
Gestión InstitucionalDirección General  
de Calidad de la  
Gestión EscolarDirección de  
Gestión EscolarBICENTENARIO  
PERÚ 2021

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Lima, 13 de enero de 2022

**OFICIO MÚLTIPLE N° 00004-2022-MINEDU/VMGI-DIGC-DIGE**

Señor/a  
**DIRECTOR/A REGIONAL DE EDUCACIÓN**  
**GERENTE REGIONAL DE EDUCACIÓN**  
Presente.-

**Asunto:** Supervisión al cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Ley N° 26549, Ley de los Centros Educativos Privados, y la Resolución Ministerial N° 531-2021-MINEDU

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en relación al asunto del rubro, a fin de manifestarle que de acuerdo a lo establecido en el numeral 14.1 del artículo 14 de la Ley N° 26549, Ley de los Centros Educativos Privados, las instituciones educativas privadas se encuentra obligadas a brindar a los usuarios del servicio educativo, en forma veraz, suficiente, apropiada y por escrito, en un plazo no menor de treinta (30) días calendario antes de iniciarse el proceso de matrícula de cada año lectivo o período promocional, la información necesaria para la prestación del servicio, tales como:

- a) *El reglamento interno actualizado.*
- b) *El monto y oportunidad de pago de la cuota de matrícula.*
- c) *El monto, número y oportunidad de pago de las pensiones, así como los posibles aumentos.*
- d) *El monto y oportunidad de pago de la cuota de ingreso.*
- e) *La información histórica del monto de las pensiones, la cuota de matrícula y la cuota de ingreso establecidas en los últimos cinco (05) años. En el supuesto que la institución educativa privada cuente con menos de cinco (05) años de funcionamiento, la información histórica corresponde a todos los años que tiene desde que obtuvo la autorización para prestar servicios.*
- f) *Si efectúa la retención de certificados de estudios por la falta de pago de pensiones, conforme a lo establecido en el párrafo 16.1 del artículo 16 de la presente Ley.*
- g) *Los requisitos, plazos y procedimiento para el ingreso de nuevos estudiantes, así como el número de vacantes disponibles.*
- h) *El plan curricular de cada año lectivo o período promocional, detallando su duración, contenido, metodología y sistema pedagógico del referido plan curricular.*
- i) *Los sistemas de evaluación y control de asistencia de los estudiantes.*
- j) *El calendario del año lectivo o período promocional y el horario de clases.*
- k) *El número máximo de estudiantes por aula.*
- l) *Los servicios de apoyo para los estudiantes, de contar con estos.*

EXPEDIENTE: DIGE2022-INT-0009171

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

[http://esinad.minedu.gob.pe/e\\_sinadmed\\_3/VDD\\_ConsultaDocumento.aspx](http://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_3/VDD_ConsultaDocumento.aspx) e ingresando la siguiente clave: D4EFCA



**Siempre  
con el pueblo**



[www.gob.pe/minedu](http://www.gob.pe/minedu)

Calle Del Comercio 193  
San Borja, Lima 41, Perú  
T: (511) 615 58000



PERÚ

Ministerio  
de EducaciónDespacho  
Viceministerial de  
Gestión InstitucionalDirección General  
de Calidad de la  
Gestión EscolarDirección de  
Gestión EscolarBICENTENARIO  
PERÚ 2021

- m) Las resoluciones de autorización del Sector Educación que sustenten los servicios educativos que se brindan.
- n) Los datos de identificación del propietario o promotor y del director o director general de la institución educativa privada, de acuerdo con lo establecido en la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales.
- o) Cualquier otra información relacionada con los servicios educativos que ofrece la institución educativa privada y que sea de relevancia para los usuarios de tales servicios

En esa misma línea, cabe señalar que en el marco del retorno a la presencialidad y/o semipresencialidad, se ha publicado la Resolución Ministerial N° 531-2021-MINEDU, que aprueba el documento normativo “Disposiciones para el retorno a la presencialidad y/o semipresencialidad, así como para la prestación del servicio educativo para el año escolar 2022 en instituciones y programas educativos de la Educación Básica, ubicadas en los ámbitos urbano y rural, en el marco de la emergencia sanitaria por la COVID-19”, mediante el cual se establecen ciertas medidas para el retorno a clases presenciales y/o semipresenciales.

Al respecto, en el numeral 7.2.1 del citado dispositivo normativo se establecieron las siguientes condiciones de bioseguridad para el retorno del servicio educativo: ventilación, distanciamiento físico, organización de los espacios educativos, señalización e implementación de estaciones de lavado de mano o desinfección de manos. Asimismo, refiere que la implementación de las mismas deberá ser registrada por los directores de las instituciones educativas (IE) en la plataforma SIMON, desde el 15 de enero hasta antes del inicio de las actividades escolares.

Así también se establecen algunas medidas generales como las siguientes:

- Que el personal de la IE cuente con la vacunación completa (numeral 9.2).
- Que la IE identifique a los miembros de la comunidad educativa que pertenecen al grupo de riesgo frente a la COVID-19 (literal a) del numeral 9.3.2).
- Que la IE mantenga comunicación con las familias para identificar a los estudiantes que participarán en los diferentes tipos de prestación del servicio educativo (numeral 9.4).
- Que la IE privada elabore su Plan Anual de Trabajo (PAT) que deberá incluir la información relacionada con el proceso de retorno (numerales 7.2.2 y 9.5), contemplando lo siguiente:
  - ✓ Datos generales de la institución o programa educativo.
  - ✓ Modalidades, turnos y horarios establecidos según niveles.
  - ✓ Organización de las aulas, los grupos y los recreos.
  - ✓ Fecha del inicio de clases semipresenciales, presenciales o a distancia.
  - ✓ Número de estudiantes programados por cada modalidad (semipresenciales, presenciales o a distancia).
  - ✓ Listado de docentes según la modalidad de servicio educativo (presencial, semipresencial o no presencial), tomando en cuenta su condición de grupo de riesgo.
  - ✓ Responsables de implementar el plan (nombres, cargos y funciones).

En ese sentido, con la finalidad de garantizar el retorno seguro a la presencialidad y/o semipresencialidad en el 2022, **así como la entrega de información a los usuarios** del

EXPEDIENTE: DIGE2022-INT-0009171

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:



[http://esinad.minedu.gob.pe/e\\_sinadmed\\_3/VDD\\_ConsultaDocumento.aspx](http://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_3/VDD_ConsultaDocumento.aspx) e ingresando la siguiente clave: D4EFCA



Calle Del Comercio 193

San Borja, Lima 41, Perú

T: (511) 615 58000



PERÚ

Ministerio  
de EducaciónDespacho  
Viceministerial de  
Gestión InstitucionalDirección General  
de Calidad de la  
Gestión EscolarDirección de  
Gestión EscolarBICENTENARIO  
PERÚ 2021

servicio educativo respecto del servicio educativo a brindar, solicitamos apoyo a su despacho, para que a través de las UGEL, se solicite a las instituciones educativas privadas el cumplimiento de las disposiciones antes expuestas, **cuyo seguimiento deberá ser reportado en la plataforma SIMON, a partir del 26 de enero del presente.**

Por lo expuesto, a fin de garantizar un buen inicio del año escolar 2022, requerimos a su despacho, que en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles de notificado el presente, las UGEL a su cargo remitan a las instituciones educativas privadas el proyecto de oficio que se anexa al presente.

Finalmente, si tuvieran alguna duda o consulta, pueden contactarse con **Marco Obregón**, a través del siguiente correo: **articulacioniiepp04@minedu.gob.pe**, o al número **959 161 637**.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración.

Atentamente,

**FOIRELLA SUSANA MARTOS SOTO**  
Directora de Gestión Escolar (e)

---

EXPEDIENTE: DIGE2022-INT-0009171

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

[http://esinad.minedu.gob.pe/e\\_sinadmed\\_3/VDD\\_ConsultaDocumento.aspx](http://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_3/VDD_ConsultaDocumento.aspx) e ingresando la siguiente clave: D4EFCA



[www.gob.pe/minedu](http://www.gob.pe/minedu)

Calle Del Comercio 193  
San Borja, Lima 41, Perú  
T: (511) 615 58000



PERÚ

Ministerio  
de EducaciónDespacho  
Viceministerial de  
Gestión InstitucionalDirección General  
de Calidad de la  
Gestión EscolarDirección de  
Gestión Escolar

*"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"*

Lima, 25 de marzo de 2022

**OFICIO MÚLTIPLE N° 00032-2022-MINEDU/VMGI-DIGC-DIGE**

Señor/a  
**DIRECTOR/A REGIONAL DE DUCACIÓN GERENTE  
REGIONAL DE EDUCACIÓN**  
Presente.-

**Asunto:** Acciones de capacitación a las IE privadas sobre las disposiciones para el proceso de adecuación a las condiciones básicas de instituciones educativas de gestión privada de Educación Básica

**Referencia:** Oficio Múltiple N° 00028-2022-MINEDU/VMGI-DIGC- DIGE

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en relación al documento de la referencia, mediante el cual se recuerda a su despacho que, con fecha 08 de marzo de 2022, se publicó la Resolución Ministerial N° 109-2022-MINEDU que aprueba el documento normativo “Disposiciones para el proceso de adecuación a las condiciones básicas de instituciones educativas de gestión privada de Educación Básica”; asimismo, en dicho documento se resalta la importancia de la difusión del documento normativo entre las instancias de gestión descentralizada de su ámbito territorial.

Al respecto, el numeral 5.2.1.5. de la citada Resolución Ministerial establece que, durante la etapa diagnóstica la DRE y la UGEL, en el marco de sus competencias, a través de los medios que disponga, brinda los alcances que las IE privadas requieran para el adecuado registro de la información en el instrumento de autorreporte.

En ese sentido, teniendo en cuenta que las IE privadas deben registrar información en el plan de monitoreo “PM-31 Adecuación a las Condiciones Básicas de IE Privadas- 2022” de la plataforma SIMON<sup>1</sup>, invocamos a su despacho a que, en coordinación con sus UGEL, organice a la brevedad posible las capacitaciones dirigidas a las IE privadas de su ámbito territorial sobre el contenido de la norma; así como el procedimiento para el registro en la plataforma SIMON.

Para ello, adjuntamos al presente documento como modelo de carácter referencial - en caso no hubiera efectuado convocatoria alguna - un oficio que puede ser trasladado a las IE privadas de su ámbito territorial, en el cual se les informa sobre las asistencias técnicas a realizarse.

<sup>1</sup> Sistema de Gestión de la Calidad del Servicio Educativo

**EXPEDIENTE: DIGE2022-INT-0064457**

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

[https://esinad.minedu.gob.pe/e\\_sinadmed\\_3/VDD\\_ConsultaDocumento.aspx](https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_3/VDD_ConsultaDocumento.aspx) e ingresando la siguiente clave: 8E4176



[www.gob.pe/minedu](http://www.gob.pe/minedu)

Calle Del Comercio 193  
San Borja, Lima 41, Perú  
T: (511) 615 58000



PERÚ

Ministerio  
de EducaciónDespacho  
Viceministerial de  
Gestión InstitucionalDirección General  
de Calidad de la  
Gestión EscolarDirección de  
Gestión Escolar

Finalmente, si tuvieran alguna duda o consulta, pueden contactarse con los monitores que se detallan en el Anexo 2 que acompaña al presente oficio.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración.

Atentamente,

**FORELLA SUSANA MARTOS SOTO**  
Directora de Gestión Escolar (e)

Firmado digitalmente por:  
CHONATE VIDARTE Mónica  
Del Rosario FAU 20131370998  
soft  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 25/03/2022 16:59:05-0500

EXPEDIENTE: DIGE2022-INT-0064457

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

[https://esinad.minedu.gob.pe/e\\_sinadmed\\_3/VDD\\_ConsultaDocumento.aspx](https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_3/VDD_ConsultaDocumento.aspx) e ingresando la siguiente clave: 8E4176



[www.gob.pe/minedu](http://www.gob.pe/minedu)

Calle Del Comercio 193  
San Borja, Lima 41, Perú  
T:(511) 615 58000



PERÚ

Ministerio  
de Educación

NORMAL

URGENTE

EXPEDIENTE N°

MPTV2022-EXT-0001662

DIA

MES

AÑO

21

ABRIL

2022

**Importante:**

- 1) Mantener esta Hoja como caratula del Expediente
- 2) No sellar como cargo de recepción

**HOJA DE RUTA**

Nº	DESTINO	FECHA	ACCIONES	REMITENTE
1	EQUIPO DE SUPERVISION DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS	21/04/2022		MESA DE PARTES VIRTUAL - FRANCIS HAROLD MATHEWS MORALES
2				
3				
4				
5				
6				
7				
8				
9				
10				
11				
12				

**ACCIONES :**

1. TRAMITAR	7. ARCHIVAR	13. PROYECTAR RESOLUCION	19. CONOCIMIENTO Y ARCHIVO	25. REVISAR
2. OPINION	8. SOLUCION DANDO CTA POR ESCRITO	14. ACCION INMEDIATA	20. AUTORIZADO	
3. INFORME	9. ATENCION DE ACUERDO A LO SOLICITADO	15. EVALUAR Y RECOMENDAR	21. POR CORRESPONDERLE	
4. CONOCIMIENTO Y ACCIONES	10. HABLAR CONMIGO	16. AGREGAR ANTECEDENTES	22. VER OBSERVACIONES	
5. SEGUN LO COORDINADO	11. SOLICITAR ANTECEDENTES	17. PROYECTAR BASES	23. SUPERVISAR	
6. COORDINAR CON EL AREA USUARIA	12. PREPARAR RESPUESTA	18. VERIFICAR STOCK Y ATENDER	24. REVISAR Y VISAR	

**OBSERVACIONES :**

MESA DE PARTES VIRTUAL :



PERÚ

Ministerio  
de EducaciónDespacho  
Viceministerial de  
Gestión InstitucionalDirección General  
de Calidad de la  
Gestión EscolarDirección de  
Gestión Escolar

*"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"*

Lima, 12 de abril de 2022

**OFICIO MÚLTIPLE N° 00038-2022-MINEDU/VMGI-DIGC-DIGE**

Señor/a

**DIRECTOR/A REGIONAL DE EDUCACIÓN  
GERENTE REGIONAL DE EDUCACIÓN**

Presente. -

**Asunto:** Requerimiento de los datos de contacto de los usuarios del servicio educativo y del personal docente y administrativo de las IIEE Privadas, en el marco de la “Estrategia de Supervisión a IIEE Privadas 2022”, para supervisar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Ley N° 26549, Ley de los Centros Educativos Privados y la Resolución Ministerial N° 531-2021-MINEDU.

**Referencia:** a) Oficio Múltiple N° 00004-2022-MINEDU/VMGI-DIGC-DIGE  
b) Oficio Múltiple N° 00030-2022-MINEDU/VMGI-DIGC-DIGE

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en el marco de la “Estrategia de Supervisión a Instituciones Educativas Privadas 2022” (en adelante, Estrategia de Supervisión 2022), la misma que tiene por finalidad garantizar el retorno seguro a la presencialidad y/o semipresencialidad en el 2022, así como la entrega de información a los usuarios del servicio educativo respecto del servicio educativo a brindar, en el marco de lo dispuesto en la Ley N° 26549, Ley de los Centros Educativos Privados, y la Resolución Ministerial N° 531-2021-MINEDU.

Al respecto, mediante oficios de la referencia y como primer nivel del desarrollo de la Estrategia de Supervisión 2022, se solicitó su apoyo para que, a través de las UGEL, se solicite a las instituciones educativas privadas (en lo sucesivo, IIEE privadas), información respecto del cumplimiento de las disposiciones expuestas en el asunto, cuyo seguimiento debe ser reportado en la plataforma SIMON hasta el 30 de abril del 2022.

En ese sentido, estando próximo a iniciar el segundo nivel de la Estrategia de Supervisión 2022, requerimos el apoyo de su despacho para que, en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles de notificado el presente, las UGEL a su cargo remitan a las IIEE privadas el proyecto de oficio que se anexa al presente, a través del cual, se solicitará a las IIEE privadas, la base de datos de sus estudiantes y la de su personal docente y administrativo<sup>1</sup>, la misma que es de finalidad exclusiva para las labores de supervisión y que facilitará la labor de los supervisores en su calidad de personal especializado a cargo de la verificación del

<sup>1</sup> Cabe indicar que el tratamiento de la data remitida se realizará en el marco de los derechos y principios establecidos en la Ley de Protección de Datos Personales, Ley N° 29733, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2013-JUS. En ese sentido, la información recabada será utilizada únicamente para la finalidad por la cual ha sido solicitada.

**EXPEDIENTE: DIGE2022-INT-0076378**

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

[https://esinad.minedu.gob.pe/e\\_sinadmed\\_2/VDD\\_ConsultaDocumento.aspx](https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_2/VDD_ConsultaDocumento.aspx) e ingresando la siguiente clave: 8B325A



[www.gob.pe/minedu](http://www.gob.pe/minedu)

Calle Del Comercio 193  
San Borja, Lima 41, Perú  
T: (511) 615 58000



PERÚ

Ministerio  
de EducaciónDespacho  
Viceministerial de  
Gestión InstitucionalDirección General  
de Calidad de la  
Gestión EscolarDirección de  
Gestión Escolar

cumplimiento de obligaciones exigibles a las IIEE privadas, conforme a las competencias asignadas a las UGEL.

En ese sentido, le solicitamos su apoyo para que se adopten las medidas necesarias y se proceda conforme a lo indicado.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración.

Atentamente,

FORELLA SUSANA MARTOS SOTO  
Directora de Gestión Escolar (e)



Firmado digitalmente por:  
MARTOS SOTO Fiorella  
Susana FAU 20131370998 soft  
Motivo: Por encargo  
Fecha: 13/04/2022 15:42:42-0500

Firmado digitalmente por:  
CHONATE VIDARTE Monica  
Del Rosario FAU 20131370998  
soft  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 13/04/2022 12:41:47-0500

EXPEDIENTE: DIGE2022-INT-0076378

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

[https://esinad.minedu.gob.pe/e\\_sinadmed\\_2/VDD\\_ConsultaDocumento.aspx](https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_2/VDD_ConsultaDocumento.aspx) e ingresando la siguiente clave: 8B325A



[www.gob.pe/minedu](http://www.gob.pe/minedu)

Calle Del Comercio 193  
San Borja, Lima 41, Perú  
T:(511) 615 58000

Lima, XX de abril de 2022

**OFICIO XXXX -2022-XXXXX**

Señor/a

**XXXX XXXX XXXX XXXX**

Promotor y/o director de la institución educativa privada **XXXX**

Presente.-

**Asunto:** Requerimiento de los datos de contacto de los usuarios del servicio educativo y del personal docente y administrativo de su institución educativa, en el marco de la “Estrategia de Supervisión a IIEE Privadas 2022”, para supervisar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Ley N° 26549, Ley de los Centros Educativos Privados y la Resolución Ministerial N° 531-2021-MINEDU

**Referencia:** **XXXX**

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en el marco de la “Estrategia de Supervisión a IIEE Privadas 2022” (en adelante, Estrategia de Supervisión 2022), liderada por el Ministerio de Educación y desarrollada por las Unidades de Gestión Educativa Local (UGEL), la misma que tiene por finalidad garantizar el retorno seguro a la presencialidad y/o semipresencialidad en el 2022, así como la entrega de información a los usuarios del servicio educativo respecto del servicio educativo a brindar, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley N° 26549, Ley de los Centros Educativos Privados y la Resolución Ministerial N° 531-2021-MINEDU.

Bajo dicho marco, nos dirigimos a usted, a fin de solicitarle los datos de contacto de los usuarios del servicio educativo y del personal docente y administrativo de su institución educativa, siendo importante mencionar, que dicho pedido se encuentra sustentado el artículo 74 de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, que establece la facultad de las UGEL de supervisar a las IIEE de Educación Básica, además que la Ley N° 26549, Ley de los Centros Educativos Privados, señala en el numeral 13.1 del artículo 13 que las Unidades de Gestión Educativa Local, a solicitud de parte o de oficio, supervisan los servicios educativos de Educación Básica de gestión privada, a fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones legales y reglamentarias correspondientes.

En ese sentido, a fin de facilitar la labor de los supervisores, le requerimos los datos de contacto de los usuarios del servicio educativo y de su personal docente y administrativo, con la información que se detalla en el Anexo, adjunto para que, en base a dicha data, los supervisores puedan, en el contexto de sus funciones, verificar y/o comprobar el cumplimiento de sus obligaciones como institución educativa privada de Educación Básica, debiéndose destacar, que el suministro de dicha información, no vulnera la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales, debido a que dicha entrega de información se realiza exclusivamente para el ejercicio de las labores de supervisión llevadas a cabo por

la UGEL en el ámbito de sus competencias, supuesto contemplado en el inciso 1 del artículo 14 de la mencionada Ley.<sup>1</sup>

Adicionalmente, debe precisarse que la información recabada por los supervisores es de carácter confidencial, toda vez que solo se emplea para el cumplimiento de sus funciones de supervisión, tal como lo establece el numeral 241.2 del artículo 241 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, el cual enumera los deberes de la administración en el ejercicio de la supervisión, siendo uno de ellos la reserva de información.

En esa línea, los supervisores cuentan con un deber de confidencialidad sobre la información recabada para el ejercicio de sus funciones, quedando legalmente impedidos de difundirla o utilizarla para usos distintos a la supervisión.

Por lo expuesto, agradecemos su colaboración permanente en la mejora de la calidad del servicio educativo de gestión privada, así como su disposición para brindar a los supervisores la información requerida para el cumplimiento de sus funciones, conforme al marco normativo vigente a través de (correo electrónico/mesa de partes/otro): XXXXXXXXXXXXXXXXX.

Finalmente, si tuvieran alguna duda o consulta, pueden contactarse con [Nombres y apellidos completos del Coordinador de la UGEL XXX], Coordinador de la UGEL XXXX a través del siguiente correo: XXXXXXXXXXXX, o al número XXXXXXXXXX.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para expresarle los sentimientos de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,

XXXX XXXX XXXX XXXX  
Director/a de la UGEL XXXX

---

<sup>1</sup> Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales

Artículo 14. Limitaciones al consentimiento para el tratamiento de datos personales

No se requiere el consentimiento del titular de datos personales, para los efectos de su tratamiento, en los siguientes casos:

1. Cuando los datos personales se recopilen o transfieran para el ejercicio de las funciones de las entidades públicas en el ámbito de sus competencias.

## ANEXO

## BASE DE DATOS DE ESTUDIANTES

BASE DE DATOS DE DOCENTES Y PERSONAL ADMINISTRATIVO

CARGO SINAD DE DOCUMENTOS CON FECHA : 06/05/2022 05:01:04 p.m.

## OFICINA DESTINO: ÁREA DE SUPERVISIÓN Y GESTIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO - TOTAL DOCUMENTOS: 1

Nro Doc.	Fol. / Doc. Princ. / Doc. Generado	Doc. Etapa Anterior	Usuario	Tramite / Asunto
MPT2022-EXT-0039364	13 / OFICIO MÚLTIPLE 0150 / PROYECTO DE OFICIO MÚLTIPLE	EXPEDIENTE	DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION DE LIMA METROPOLITANA	4.6.133 PRESENTACIÓN DE ALEGATOS U OTROS / Requerimiento de los datos de contacto de los usuarios del servicio educativo y del personal docente y administrativo de su institución educativa, en el marco de la "Estrategia de Supervisión a IIIE Privadas 2022", para supervisar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Ley N° 26549, Ley de los Centros Educativos Privados y la Resolución Ministerial N° 531-2021- MINEDU, derogada por la Resolución Ministerial N °186-2022-MINEDU.

CARGO SINAD DE DOCUMENTOS CON FECHA : 17/05/2022 04:40:45 p.m.

OFICINA DESTINO: EQUIPO DE PARTICIPACIÓN Y COMUNICACIÓN - TOTAL DOCUMENTOS: 1

Nro Doc.	Fol. / Doc. Princ. / Doc. Generado	Doc. Etapa Anterior	Usuario	Tramite / Asunto
MPT2022-EXT-0039364	13 / OFICIO MÚLTIPLE 0150 / OFICIO MÚLTIPLE 00046-2022-UGEL 06/DIR-ASGESE	PROYECTO DE OFICIO MÚLTIPLE	DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION DE LIMA METROPOLITANA	4.6.133 PRESENTACIÓN DE ALEGATOS U OTROS / Requerimiento de los datos de contacto de los usuarios del servicio educativo y del personal docente y administrativo de su institución educativa, en el marco de la "Estrategia de Supervisión a IIEE Privadas 2022", para supervisar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Ley N° 26549, Ley de los Centros Educativos Privados y la Resolución Ministerial N° 531-2021-MINEDU, derogada por la Resolución Ministerial N°186-2022-MINEDU.